

7

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDGAR TELLO BACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO "LA UPVT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN VALUACIÓN LUIS CARLOS BARROS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO":

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 26 de Noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, a través de los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad.

1.2.- Que el Licenciado Edgar Tello Baca, en su carácter de Director General se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, el 27 de abril de 2012.

1.3.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

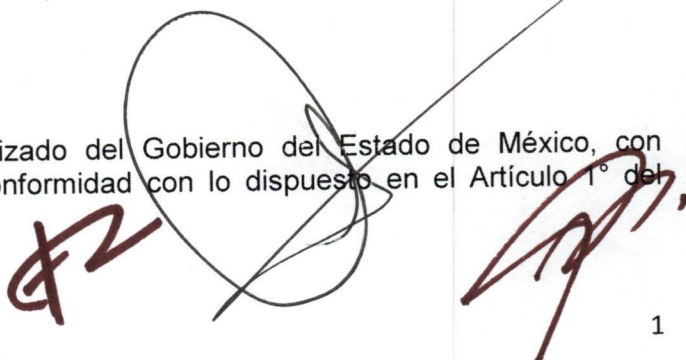
1.4.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave CEM-981126-970.

1.5.- Que tiene establecido su domicilio legal en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Código Postal 54729, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

1.6.- Que su oferta educativa se integra por las siguientes 26 carreras profesionales técnicas: Enfermería General, Asistente y Protésista Dental, Administración, Asistente Directivo, Contaduría, Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Electromecánica Industrial, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Refrigeración y Aire Acondicionado, Autotrónica, Conservación del Medio Ambiente, Producción y Transformación de Productos Acuícolas, Procesamiento Industrial de Alimentos, Química Industrial, Plásticos, Control de Calidad, Industria del Vestido, Máquinas Herramienta, Productividad Industrial, Metalmeccánica, Construcción, Electricidad Industrial, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Mantenimiento de Equipo de Cómputo e Informática.

2.- DECLARA "LA UPVT":

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del



Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con fecha 13 de noviembre de 2006.

2.2.-Que en su calidad de Rector, en virtud de la designación hecha por el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, por acuerdo del Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, mediante oficio 205.A.0989/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el M. en V. Luis Carlos Barros González tiene la facultad de administrar y representar a la Universidad.

2.3.- Que de acuerdo a la fracción X del artículo 27 del Decreto de creación de la UPVT, el Mtro. Luis Carlos Barros González, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva.

2.4.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 2 del mismo ordenamiento; tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo,; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado; impartir programas de educación continua y fomentar la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

2.5.- Que señala como domicilio el ubicado en km 5.6 de la Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, comunidad de Santiaguito Tlalcilcalli, Almoloya de Juárez, Estado de México; C.P. 50904.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- Que cuentan con instalaciones para brindar la oportunidad de que sus estudiantes participen en las actividades materia del presente convenio, con sujeción al marco jurídico que las regula y a los responsables que designen.

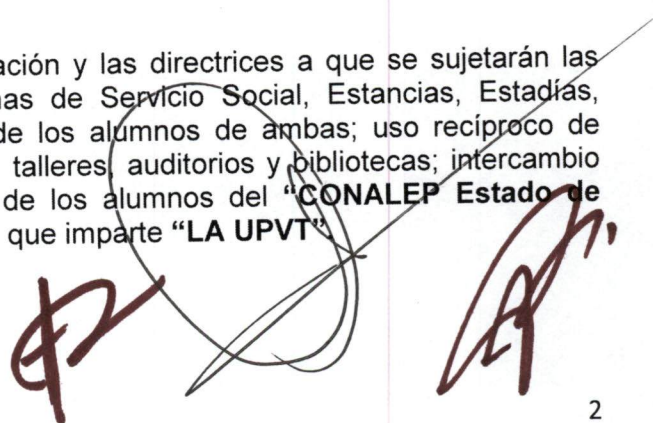
3.2.- Que se reconocen personalidad y facultades con que se ostentan, las que no han sido revocadas, modificadas ni limitadas y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio establece las bases de colaboración y las directrices a que se sujetarán las partes para la organización y desarrollo de programas de Servicio Social, Estancias, Estadías, Prácticas Profesionales y Residencias Profesionales de los alumnos de ambas; uso recíproco de instalaciones entre las que se encuentran laboratorios, talleres, auditorios y bibliotecas; intercambio académico y promociones, así como ingreso directo de los alumnos del "CONALEP Estado de México" a los estudios de nivel superior en las carreras que imparte "LA UPVT".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.



Del "CONALEP Estado de México":

Para la realización del objeto del presente Convenio, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Apoyar la ejecución de los programas académicos materia del presente convenio, facilitando el acceso a sus instalaciones a través de las acciones educativas establecidas de común acuerdo, que permitan reforzar el proceso enseñanza - aprendizaje de los alumnos.
- B. Designar a un responsable de asesorar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que deriven de los programas contemplados en el presente instrumento.
- C. Proporcionar el apoyo y colaboración a "LA UPVT" para el desarrollo de los programas y acciones que deriven del presente convenio.
- D. Colaborar en la asignación de actividades a desarrollar por los alumnos de "LA UPVT", así como en la capacitación y supervisión de las mismas durante el periodo establecido.
- E. Proporcionar la información que se requiera para la realización de las actividades establecidas en el presente, formuladas mediante los programas previstos en el contexto del presente Convenio.
- F. Presentar por escrito a "LA UPVT" la información relacionada con el número de vacantes disponibles para la realización de Servicio Social, Estancias y Estadías, así como los requisitos que deberán cumplir los alumnos, de acuerdo con el perfil profesional que solicite.
- G. Definir las instalaciones y ubicar a los alumnos en las áreas en las que desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social y las Estancias y Estadías.
- H. Entregar oportunamente la hoja de requisitos a "LA UPVT", así como hacer de su conocimiento la normatividad aplicable, a fin de que sea observada por el personal encargado de llevar a cabo los programas objeto del presente Convenio y por los alumnos que pretendan participar en los mismos.
- I. Otorgar la carta de terminación respectiva a los alumnos de "LA UPVT", que acrediten haber cumplido con el programa en el que hayan participado.
- J. Otorgar el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de las actividades realizadas, así como el número de horas acumuladas cubiertas por los alumnos de "LA UPVT", en cualquiera de los programas que participen.
- K. Difundir entre su alumnado la oportunidad que tienen de cursar alguna de las carreras que imparte "LA UPVT", teniendo su lugar asegurado si son alumnos regulares que no adeudan alguna asignatura del plan de estudios correspondiente, con un promedio mínimo general de 80 puntos en una escala de 0 a 100.
- L. Enviar con oportunidad a "LA UPVT", la relación de alumnos de todos sus planteles, a inscribirse en Primera Convocatoria para su ingreso en cualquiera de las carreras que aquel imparte.

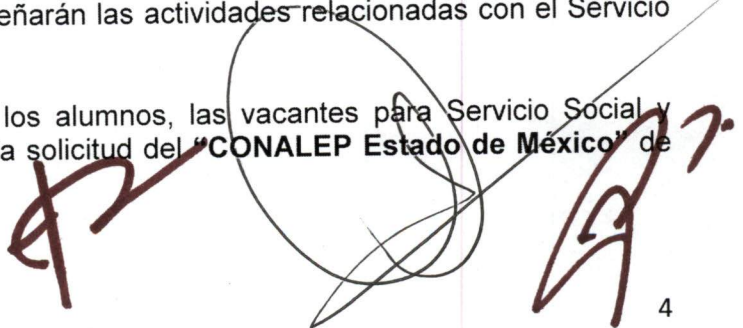
Handwritten signatures in red ink, including a large circular scribble and several distinct signatures.

- M. Otorgar facilidades necesarias para que el personal autorizado de "LA UPVT", tenga acceso a los 39 planteles, a fin de brindar información al alumnado, padres de familia, personal docente y administrativo, a través de pláticas profesiográficas, exposiciones y cualquier modalidad que determinen las partes, para dar a conocer las actividades que desarrolla el "LA UPVT".
- N. Las demás necesarias para el desarrollo de los programas contemplados en el presente instrumento.

De "LA UPVT":

Para la realización del presente Convenio, "LA UPVT" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- A. Apoyar la ejecución de los programas académicos materia del presente convenio, facilitando el acceso a sus instalaciones a través de las acciones educativas establecidas de común acuerdo, que permitan reforzar el proceso enseñanza - aprendizaje de los alumnos.
- B. Designar a un responsable de asesorar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que deriven de los programas contemplados en el presente instrumento.
- C. Proporcionar el apoyo y colaboración al "CONALEP Estado de México" para el desarrollo de los programas y acciones que deriven del presente convenio.
- D. Colaborar en la asignación de actividades a desarrollar por los alumnos del "CONALEP Estado de México", así como en la capacitación y supervisión de las mismas durante el periodo establecido.
- E. Organizar, asesorar y coordinar a sus estudiantes, para desarrollar Servicio Social y Residencias Profesionales con base en las solicitudes y propuestas autorizadas por el "CONALEP Estado de México".
- F. Seleccionar a los estudiantes del "CONALEP Estado de México" que reúnan los requisitos y perfil establecidos para participar en los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- G. Comunicar previamente y por escrito al "CONALEP Estado de México", la disponibilidad de espacios para los alumnos que podrán participar en los programas materia del presente convenio, proporcionando la información necesaria para tal efecto.
- H. Presentar por escrito al "CONALEP Estado de México", la propuesta de alumnos que cumplen los requisitos para la realización de Servicio Social y Residencias Profesionales y el perfil profesional solicitado.
- I. Definir responsables, instalaciones y ubicación de los alumnos del "CONALEP Estado de México", en las áreas en las que desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social y las Prácticas Profesionales.
- J. Cubrir de acuerdo a la disponibilidad de los alumnos, las vacantes para Servicio Social y Prácticas Profesionales que otorgue, previa solicitud del "CONALEP Estado de México" de forma oportuna.



- K. Informar oportunamente al **"CONALEP Estado de México"**, las normas que regulan el desarrollo del Servicio Social y las Residencias Profesionales de acuerdo a sus reglamentos vigentes", a fin de no afectar los intereses de ambas partes.
- L. Enviar oportunamente al **"CONALEP Estado de México"**, las cartas de presentación y demás documentación de carácter oficial necesaria para llevar a cabo y concluir el Servicio Social y las Prácticas Profesionales.
- M. Admitir para cursar alguna de las carreras que imparte, a todos los egresados del **"CONALEP Estado de México"** que cumplan los requisitos enunciados en el presente convenio.
- N. Las demás necesarias para el desarrollo de los programas y cumplimiento de los objetivos materia del presente instrumento.

TERCERA.- PROGRAMAS.

Ambas partes convienen que la realización de los programas de Servicio social, Estancias, Estadías, Prácticas Profesionales y Residencias Profesionales se llevarán a cabo en las instalaciones de ambas, de acuerdo a lo siguiente:

A.- Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

B.- los alumnos que participen en los programas antes mencionados, deberán cubrir 640 horas para la realización de Residencias Profesionales en un plazo mínimo de cuatro meses y un máximo de seis; 360 horas para la realización de Prácticas Profesionales, en un plazo mínimo de 4 meses y máximo 1 año y 480 horas para la realización de Servicio Social, en un plazo mínimo de 6 meses y máximo de 2 años. En el caso de Estancias, deberán cumplir al menos 200 horas y en el caso de Estadías, al menos 600 horas.

C.- El horario será determinado de conformidad con las necesidades de ambas partes y la carga horaria de los alumnos prestadores del servicio social, prácticas profesionales y residentes.

CUARTA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos del **"CONALEP Estado de México"** y **"LA UPVT"** que deseen realizar Servicio Social, Estancias, Estadías, Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales, al solicitar la participación en cualesquiera de los programas amparados por este Convenio, asumirán el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como de cumplir las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de ambas partes, responsable del área en la que se lleve a cabo el programa.

Para tal caso, las partes manifiestan que sus alumnos cuentan con Seguro Estudiantil y Seguro de Accidentes Personales Escolares vigente, sujetándose al contenido y alcance de las pólizas respectivas.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes establecen que el personal designado para la ejecución del presente convenio, mantendrá

su relación laboral con la parte que lo hubiere designado, sin que se genere derecho alguno con la otra, por lo que en ningún caso serán consideradas patrón sustituto o solidario.

Respecto de los alumnos que participen en las actividades de Servicio Social, Estancias, Estadías, Prácticas Profesionales y Residencias Profesionales, tampoco se originará relación de carácter laboral por lo que se obligan recíprocamente a liberarse de reclamaciones de dicha índole que se formulen en su contra.

SEXTA.- ENLACES Y COMUNICACIONES

Para conocer de forma conjunta cualquier asunto relacionado con el presente convenio, recibiendo comunicaciones en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, las partes convienen en designar a los siguientes enlaces:

Por el "CONALEP ESTADO DE MEXICO", Maestro Héctor Hernández Martínez, en su carácter de Subcoordinador de Vinculación y Capacitación.

Por "LA UPVT", Ing. Valentín Alfredo Palma Bernal, en su carácter de Director de Planeación y Vinculación.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento con motivo del desarrollo de las actividades que deriven del presente Convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente por tiempo indefinido desde el día de su firma.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

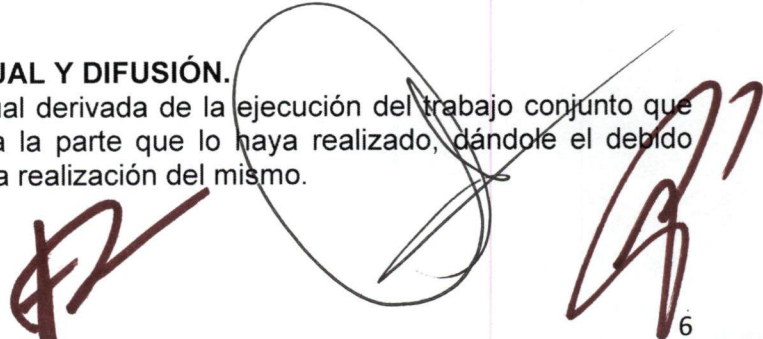
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo. Las modificaciones sólo serán validas cuando se realicen por escrito y se encuentren firmadas por las partes. Los asuntos no previstos expresamente en el presente serán resueltos de común acuerdo, debiendo constar por escrito las decisiones que se adopten y firmarse por los representantes, anexándose al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que se proporcionen las partes 30 días naturales antes de la fecha programada. En este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que se estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN.

Las partes convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte que lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo con independencia de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, por lo que cualquier discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Si por alguna causa no se encuentran resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por la vía de la conciliación, manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Toluca, Estado de México, el día 22 del mes de noviembre del año 2013, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR EL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"



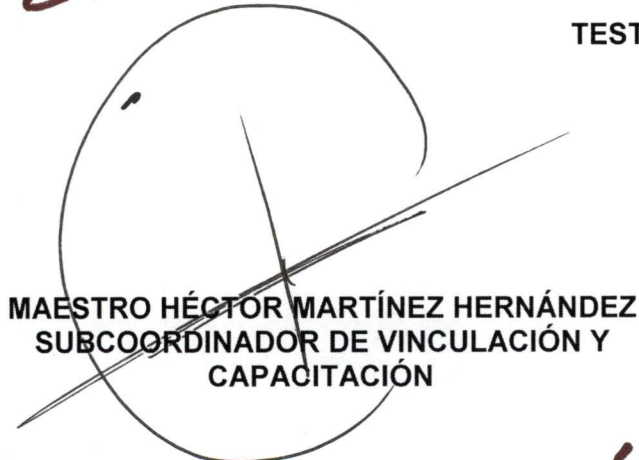
**LIC. EDGAR TELLO BACA
DIRECTOR GENERAL**

POR "LA UPVT"



**M. en V. LUIS CARLOS BARROS GONZÁLEZ
RECTOR**

TESTIGOS



**MAESTRO HÉCTOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SUBCOORDINADOR DE VINCULACIÓN Y
CAPACITACIÓN**



**ING. VALENTÍN ALFREDO PALMA BERNAL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN - UPVT**

